

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRACCION – LA GUAJIRA**

Distracción (La Guajira), cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FREDY ANTONIO ANGULO BARRIOS

DEMANDADO: JHONATHAN VENECIA MENDOZA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2020-00175-00

Vista la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, que consta a folio 20 del cuaderno principal y vencido el término del traslado, sin existir objeción alguna, se aprueba la citada liquidación del crédito en atención a lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Para efectos de la liquidación de costas fíjense agencias en derecho en el 5% del valor ordenado en el mandamiento de pago, conforme a los lineamientos del acuerdo PSAA-16-10554 del 6 de agosto de 2016, de la sala administrativa del consejo superior de la judicatura. Tásese por secretaria.

Entréguese los títulos o depósitos que obren por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez